



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/40/Rev.11
16 de noviembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
20º período de sesiones
Ginebra, 11 a 29 de enero de 1999
Tema 7 del programa provisional

MÉTODOS DE TRABAJO DEL COMITÉ

Nota del Secretario General

1. El Comité de los Derechos del Niño ha subrayado en varias ocasiones la importancia que atribuye a esferas en que parece apropiada la prestación de asistencia técnica a un país determinado, según se desprenda del examen del informe del Estado Parte y a la luz de la disposición del párrafo b) del artículo 45 de la Convención.

2. En el anexo al presente documento figura un cuadro con indicación de las esferas en que se ha señalado la necesidad de prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento, de conformidad con las observaciones formuladas en el Comité en sus períodos de sesiones 3º a 19º.

Anexo

ESFERAS SEÑALADAS POR EL COMITÉ PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
 Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Argelia	CRC/C/28/Add.4	CRC/C/15/Add.76 (15° período de sesiones)	<u>Párrafo 32.</u> Asistencia técnica del UNICEF para la realización de estudios y encuestas de seguimiento sobre grupos de niños vulnerables.
Azerbaiyán	CRC/C/11/Add.8	CRC/C/15/Add.77 (15° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 48.</u> Cooperación internacional, de ser necesario, para atender a las necesidades de recuperación física y psicológica y de reintegración social de los niños afectados por el conflicto armado y otras situaciones análogas de violencia.</p> <p><u>Párrafo 49.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas con miras a una reforma integral del sistema de justicia de menores.</p>
Bangladesh	CRC/C/3/Add.38 y Add.49	CRC/C/15/Add.74 (15° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 44.</u> Aumento de la cooperación existente entre el Estado Parte, organizaciones internacionales como la OIT y el UNICEF y organizaciones no gubernamentales.</p> <p><u>Párrafo 45.</u> Asistencia del ACNUR para asegurar la protección adecuada de los niños refugiados y facilitar la reunión de las familias.</p> <p><u>Párrafo 46.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Belarús	CRC/C/3/Add.14	CRC/C/15/Add.17 (quinto período de sesiones)	<u>Párrafo 18.</u> Asistencia del UNICEF, la OMS, el Centro de Derechos Humanos y otras organizaciones interesadas, entre otras cosas, para armonizar la legislación y las medidas de carácter nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño, establecer un órgano de coordinación sobre los derechos del niño y determinar los objetivos de los programas, el impulso principal que debe darse a las políticas y la movilización de los recursos destinados a promover los derechos del niño. Asistencia internacional a las medidas encaminadas a hacer frente a las consecuencias del desastre nuclear de Chernobyl.

Estado Parte	Segundo informe periódico	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Bolivia	CRC/C/65/Add.1	CRC/C/15/Add.95 (19° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 12.</u> Cooperación internacional, en particular del UNICEF, para la determinación de indicadores desglosados apropiados para todas las esferas de que trata la Convención y para todos los grupos de niños de menos de 18 años de edad.</p> <p><u>Párrafo 13.</u> Cooperación con el UNICEF para la divulgación de los principios y disposiciones de la Convención, en particular su traducción a los tres idiomas nacionales distintos del español.</p> <p><u>Párrafo 15.</u> Cooperación internacional para ayudar al Estado Parte a cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 19.</u> Cooperación de organizaciones no gubernamentales y apoyo de organizaciones intergubernamentales para lograr que los procedimientos de registro de los nacimientos sean conocidos y comprendidos por toda la población.</p> <p><u>Párrafo 24.</u> Cooperación internacional para garantizar el acceso de todos los niños a la atención y los servicios básicos de salud y para la elaboración de políticas y programas de salud para los adolescentes.</p> <p><u>Párrafo 25.</u> Asistencia técnica del ACNUR para promulgar una legislación de protección de los niños refugiados.</p> <p><u>Párrafo 27.</u> Cooperación técnica para la remoción de minas terrestres.</p> <p><u>Párrafo 28.</u> Asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Prevención del Delito Internacional, la Red Internacional de Justicia de Menores y el UNICEF, por conducto del Grupo de Coordinación sobre Justicia de Menores, para la reforma legislativa de la administración de la justicia de menores.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Bulgaria	CRC/C/8/Add.29	CRC/C/15/Add.66 (14° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 22.</u> Cooperación internacional para el desarrollo de un sistema de recopilación de datos y la determinación de indicadores desglosados apropiados.</p> <p><u>Párrafo 34.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia de menores.</p>
Burkina Faso	CRC/C/3/Add.19	CRC/C/15/Add.19 (sexto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 18.</u> Asistencia del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos en lo concerniente a la administración de justicia de menores; apoyo de la comunidad internacional en lo referente a la reforma legislativa, a la capacitación del personal de las fuerzas de orden público, los jueces y otros funcionarios encargados de la administración de justicia y a la creación de un sistema adecuado de reunión de datos sobre la situación del niño.</p>
Chile	CRC/C/3/Add.18	CRC/C/15/Add.22 (sexto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 17.</u> Disponibilidad del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos para colaborar en la elaboración de una normativa jurídica para la administración de justicia de menores.</p>
China	CRC/C/11/Add.7	CRC/C/15/Add.56 (12° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 29.</u> Cooperación con el UNICEF para difundir ampliamente en todo el país, en particular a través de los medios de comunicación, los principios y las disposiciones de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 39.</u> Cooperación con el UNICEF, la OMS y la UNESCO para mejorar la formación del personal de las instituciones de asistencia social, supervisar efectivamente al personal y revisar periódicamente el trato dado a los niños internados en esas instituciones y, a la luz de otras cuestiones planteadas durante el diálogo, revisar los sistemas vigentes de supervisión de las instituciones de asistencia social y facilitarles financiación suficiente.</p> <p><u>Párrafo 42.</u> Asistencia de los pertinentes órganos de las Naciones Unidas, entre ellos el Centro de Derechos Humanos, para revisar a fondo las medidas y procedimientos legislativos y administrativos relativos a la justicia de menores, a fin de asegurar su conformidad con la Convención y otros instrumentos pertinentes en esta esfera.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Colombia	CRC/C/8/Add.3	<p>CRC/C/15/Add.15 (preliminares) (quinto período de sesiones)</p> <p>CRC/C/15/Add.30 (finales) (octavo período de sesiones)</p>	<p><u>Párrafo 16.</u> Cooperación más estrecha con los organismos internacionales competentes para evaluar la aplicación de la Convención y reducir la disparidad entre la legislación y la práctica.</p> <p><u>Párrafo 19.</u> Asistencia de la OIT en la esfera del trabajo infantil.</p> <p><u>Párrafo 24.</u> Cooperación con los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, entre ellos el Centro de Derechos Humanos, para emprender una reforma de gran alcance en todas las esferas de preocupación señaladas.</p>
Cuba	CRC/C/8/Add.30	CRC/C/15/Add.72 (15° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 30.</u> Cooperación internacional para la reunión y análisis de datos desglosados sobre los niños de hasta 18 años de edad, en particular la información sobre violaciones de los derechos del niño.</p>
Ecuador	CRC/C/3/Add.44	CRC/C/15/Add.93 (19° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 14.</u> Cooperación internacional, entre otros del UNICEF, para la determinación de indicadores desglosados apropiados con el fin de abarcar todas las esferas de que trata la Convención y todos los grupos de niños.</p> <p><u>Párrafo 15.</u> Cooperación internacional para ayudar al Estado Parte a cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 20.</u> Cooperación de organizaciones no gubernamentales y apoyo de organizaciones intergubernamentales para lograr que los procedimientos de registro de los nacimientos sean conocidos y comprendidos por toda la población.</p> <p><u>Párrafo 21.</u> Cooperación internacional, entre otros del UNICEF y de organizaciones no gubernamentales internacionales, para la elaboración de programas sociales y medidas de rehabilitación con el fin de prevenir y combatir el maltrato de la infancia.</p> <p><u>Párrafo 22.</u> Cooperación internacional para el establecimiento de programas como el de gestión integrada de enfermedades infantiles de la OMS y el UNICEF para prevenir y combatir la malnutrición infantil.</p> <p><u>Párrafo 24.</u> Cooperación internacional para prevenir y combatir los efectos nocivos de la degradación ambiental, comprendida la contaminación, para los niños.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Ecuador (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 28.</u> Asistencia técnica del ACNUR para promulgar una legislación de protección de los niños refugiados.</p> <p><u>Párrafo 29.</u> Cooperación técnica de la OIT para prevenir y combatir la explotación económica de los niños.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Prevención del Delito Internacional, la Red Internacional de Justicia de Menores y el UNICEF, por conducto del Grupo de Coordinación sobre la Justicia de Menores, para la reforma legislativa de la administración de la justicia de menores.</p>
Etiopía	CRC/C/8/Add.27	CRC/C/15/Add.67 (14° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 26.</u> Asistencia técnica del UNICEF para perfeccionar el sistema de reunión de datos y realizar nuevos estudios y encuestas de seguimiento sobre grupos de niños vulnerables.</p> <p><u>Párrafo 33.</u> Cooperación con la Organización Internacional del Trabajo con miras a ratificar el Convenio N° 138 de la OIT.</p> <p><u>Párrafo 34.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 36.</u> Organización de una reunión de organizaciones internacionales, en particular organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales y autoridades nacionales, para evaluar la necesidad de una mayor asistencia internacional en materia de promoción y protección de los derechos del niño.</p>
Federación de Rusia	CRC/C/3/Add.5	CRC/C/15/Add.4 (tercer período de sesiones)	<p><u>Párrafo 20.</u> Cooperación internacional para la compra y la fabricación de vacunas.</p>
Fiji	CRC/C/28/Add.7	CRC/C/15/Add.89 (18° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 29.</u> Cooperación internacional del UNICEF, entre otros organismos, para establecer un sistema general de reunión de datos desglosados sobre la situación de los niños en las diversas esferas de que trata la Convención.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Fiji (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 31.</u> Cooperación internacional para la cabal aplicación del artículo 4 de la Convención (dar efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de la cooperación internacional).</p> <p><u>Párrafo 40.</u> Cooperación internacional del UNICEF y la OMS, entre otros organismos, para formar al personal que trabaja con niños discapacitados o se ocupa de ellos.</p> <p><u>Párrafo 42.</u> Cooperación técnica del UNICEF y la OIT, entre otros organismos, para prevenir y combatir la explotación económica.</p> <p><u>Párrafo 43.</u> Asistencia técnica del UNICEF y la OMS, entre otros organismos, para prevenir y combatir el uso indebido por los niños de drogas y otras sustancias.</p> <p><u>Párrafo 46.</u> Asistencia internacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Prevención del Delito Internacional, la Red Internacional de Justicia de Menores y el UNICEF, por conducto del Grupo de Coordinación sobre Justicia de Menores, para la reforma legislativa de la administración de la justicia de menores.</p>
Filipinas	CRC/C/3/Add.23	CRC/C/15/Add.29 (octavo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 26.</u> Asistencia técnica de la OIT para poner en práctica las disposiciones del artículo 32 de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 27.</u> Asistencia del Centro de Derechos Humanos y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores (reforma legislativa y capacitación).</p>
Ghana	CRC/C/3/Add.39	CRC/C/15/Add.73) (15° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 30.</u> Cooperación internacional para el establecimiento de un sistema de reunión y análisis de datos y determinación de indicadores desglosados apropiados que abarquen todas las esferas de que trata la Convención y todos los grupos de niños en la sociedad.</p> <p><u>Párrafo 40.</u> Cooperación internacional para prevenir y combatir la malnutrición.</p> <p><u>Párrafo 43.</u> Mantenimiento de la cooperación internacional con vistas a hacer lo necesario para aplicar las disposiciones de los artículos 28 y 29 de la Convención.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Ghana (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 46.</u> Asistencia técnica de las organizaciones internacionales pertinentes, como la OMS, con miras a prevenir y combatir el uso indebido de estupefacientes y otras sustancias por parte de los niños y apoyar los programas de rehabilitación.</p> <p><u>Párrafo 48.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas con miras a una reforma integral del sistema de justicia de menores.</p>
Guatemala	CRC/C/3/Add.33	CRC/C/15/Add.58 (12º período de sesiones)	<p><u>Párrafo 28.</u> Cooperación internacional, en particular del UNICEF, para establecer un sistema de reunión de datos y determinar los indicadores desglosados adecuados.</p> <p><u>Párrafo 29.</u> Cooperación internacional, en particular del UNICEF y otras organizaciones, para difundir informaciones e impartir instrucción sobre los derechos del niño a niños y adultos.</p> <p><u>Párrafo 35.</u> Cooperación internacional de organizaciones internacionales pertinentes para abordar problemas relativos a la higiene de la procreación de la mujer.</p> <p><u>Párrafo 40.</u> Asistencia técnica de organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas el Centro de Derechos Humanos, para revisar el sistema de justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 41.</u> Asistencia técnica de la OIT para iniciar campañas eficaces de sensibilización a fin de evitar o acabar con el trabajo infantil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención.</p>
Honduras	CRC/C/3/Add.17	CRC/C/15/Add.24 (séptimo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 22.</u> Organización de una reunión con miembros del Comité, el conjunto de donantes, el Banco Mundial, el FMI, el UNICEF y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para examinar la disponibilidad de recursos que permitan aplicar la Convención en el marco de la cooperación internacional.</p> <p><u>Párrafo 34.</u> Asistencia técnica del ACNUR para poner en vigor medidas legislativas de protección de los derechos de los refugiados.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Hungria	CRC/C/8/Add.34	CRC/C/15/Add.87 (18° período de sesiones)	<u>Párrafo 38.</u> Asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Prevención del Delito Internacional, la Red Internacional de Justicia de Menores y el UNICEF, por conducto del Grupo de Coordinación sobre Justicia de Menores, en la esfera de la administración de la justicia de menores.
Indonesia	CRC/C/3/Add.10 y Add.26	CRC/C/15/Add.7 (preliminares) (cuarto período de sesiones) CRC/C/15/Add.25 (finales) (sexto período de sesiones)	<u>Párrafo 19.</u> Reforma de la legislación para que esté acorde con la Convención. (Actividades que lleva a cabo el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos.) <u>Párrafo 18.</u> Ayuda del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos para revisar las leyes relativas a la infancia a fin de que estén acordes con la Convención. <u>Párrafo 23.</u> Asesoramiento técnico de la OIT sobre legislación y mecanismos de vigilancia para la protección de los niños trabajadores.
Iraq	CRC/C/41/Add.3	CRC/C/15/Add.94 (19° período de sesiones)	<u>Párrafo 9.</u> Cooperación internacional para la adopción de políticas y programas que garanticen la aplicación de la legislación vigente. <u>Párrafo 13.</u> Cooperación internacional, entre otros del UNICEF, para la determinación de indicadores desglosados apropiados para todas las esferas de que trata la Convención y para todos los grupos de niños de menos de 18 años. <u>Párrafo 15.</u> Cooperación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el UNICEF y el Comité Internacional de la Cruz Roja para la divulgación de los principios y disposiciones de la Convención, especialmente su traducción a todos los idiomas de las minorías, y para la formación de los profesionales que trabajan con niños y se ocupan de la infancia. <u>Párrafo 23.</u> Cooperación Internacional para el establecimiento de programas como, por ejemplo, el de gestión integrada de las enfermedades infantiles de la OMS y el UNICEF para prevenir y combatir la malnutrición infantil.

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Iraq (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 25.</u> Cooperación internacional, entre otros, del UNICEF y la OMS, para la formación de los profesionales que trabajan con niños discapacitados y se ocupan de ellos.</p> <p><u>Párrafo 29.</u> Cooperación técnica para la remoción de las minas terrestres y el establecimiento de programas de rehabilitación para las víctimas.</p> <p><u>Párrafo 30.</u> Asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Prevención del Delito Internacional, la Red Internacional de Justicia de Menores y el UNICEF, por conducto del Grupo de Coordinación sobre Justicia de Menores, en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Jamahiriya Árabe Libia	CRC/C/28/Add.6	CRC/C/15/Add.84 (17° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 21.</u> Asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el UNICEF, entre otros organismos, para enseñar a grupos profesionales los derechos del niño e incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño a los programas de estudio escolares y universitarios.</p> <p><u>Párrafo 22.</u> Asistencia técnica del UNICEF y la OIT, entre otros organismos, para reunir datos desglosados sobre los niños y para realizar estudios sobre grupos infantiles vulnerables.</p> <p><u>Párrafo 26.</u> Asistencia técnica del UNICEF y la OMS, entre otros organismos, para realizar investigaciones sobre malnutrición crónica, retraso del crecimiento y enfermedades diarreicas.</p> <p><u>Párrafo 31.</u> Asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Centro de las Naciones Unidas de Prevención del Delito Internacional y el UNICEF, entre otros organismos, para la reforma del sistema de justicia de menores y para programas de capacitación sobre las normas internacionales pertinentes.</p>
Jamaica	CRC/C/8/Add.12	CRC/C/15/Add.32 (octavo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 18.</u> Asistencia del Centro de Derechos Humanos para emprender una reforma legislativa.</p> <p><u>Párrafo 19.</u> Reunión para examinar la aplicación de la Convención en el marco de la cooperación internacional.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Jamaica (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 28.</u> Asistencia técnica de la UNESCO para realizar un examen a fondo del sistema educativo.</p> <p><u>Párrafo 29.</u> Asistencia de la OIT y del UNICEF en la esfera del trabajo infantil.</p> <p><u>Párrafo 30.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para la reforma legislativa de la administración de la justicia de menores.</p>
Kuwait	CRC/C/8/Add.35	CRC/C/15/Add.97 (19° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 13.</u> Cooperación internacional, en particular del UNICEF, para la determinación de indicadores desglosados apropiados para todas las esferas de que trata la Convención y para todos los grupos de niños de menos de 18 años de edad.</p> <p><u>Párrafo 14.</u> Asistencia técnica, en particular de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del UNICEF, para la divulgación de los principios y disposiciones de la Convención y para la formación de los profesionales que trabajan con niños y se ocupan de ellos.</p> <p><u>Párrafo 30.</u> Cooperación internacional para la remoción de minas terrestres.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Prevención del Delito Internacional, la Red Internacional de Justicia de Menores y el UNICEF, por conducto del Grupo de Coordinación sobre Justicia de Menores, para la reforma legislativa de la administración de la justicia de menores.</p>
Líbano	CRC/C/8/Add.23	CRC/C/15/Add.54 (12° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 44.</u> Asistencia internacional del Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 45.</u> Cooperación de organismos e instituciones internacionales pertinentes y de otros gobiernos con las autoridades y organizaciones de voluntarios del Líbano en los esfuerzos de reconstrucción del país.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Madagascar	CRC/C/8/Add.5	CRC/C/15/Add.26 (séptimo período de sesiones)	<u>Párrafo 21.</u> Asistencia de la OIT para reforzar la capacidad del Estado Parte de vigilar la aplicación de la Convención en la esfera de la explotación infantil.
Madagascar (cont.)			<u>Párrafo 22.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores.
Maldivas	CRC/C/8/Add.33 y Add.37	CRC/C/15/Add.91 (18° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 28.</u> Cooperación internacional del UNICEF, entre otros organismos, para establecer un sistema general de reunión de datos desglosados.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asistencia internacional de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y del UNICEF, entre otros, para difundir los principios y disposiciones de la Convención y formar a todos los grupos de profesionales que trabajan con niños o en bien de éstos.</p> <p><u>Párrafo 40.</u> Cooperación internacional del UNICEF y de la OMS entre otros organismos, en la formación del personal que atiende a los niños discapacitados o se ocupa de ellos.</p> <p><u>Párrafo 41.</u> Asistencia internacional de la UNESCO y del UNICEF, entre otros organismos, para que la enseñanza primaria sea obligatoria y gratuita para todos, mejorar la formación de los maestros de escuela y proporcionar un mayor acceso a la educación a los grupos de niños más vulnerables.</p> <p><u>Párrafo 44.</u> Asistencia técnica del UNICEF y de la OMS, entre otros organismos, para prevenir y combatir el uso indebido por los niños de estupefacientes y otras sustancias.</p> <p><u>Párrafo 45.</u> Asistencia internacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Prevención del Delito Internacional, la Red Internacional de Justicia de Menores y el UNICEF, por conducto del Grupo de Coordinación sobre Justicia de Menores, para reformar la administración de la justicia de menores.</p>
Marruecos	CRC/C/28/Add.1	CRC/C/15/Add.60 (13° período de sesiones)	<u>Párrafo 19.</u> Continuación de la cooperación con el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos en materia de capacitación en derechos del niño y derechos humanos.

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Marruecos (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 22.</u> Aplicación de políticas y medidas para promover y proteger los derechos del niño tanto a nivel central como local en cooperación con los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF y la OIT.</p> <p><u>Párrafo 24.</u> Continuación de la cooperación técnica con la OIT con vistas a la posible ratificación del Convenio N° 138 de la OIT.</p> <p><u>Párrafo 28.</u> Asistencia del Alto Comisionado/ Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Mauricio	CRC/C/3/Add.36	CRC/C/15/Add.64 (13° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 24.</u> Cooperación internacional para establecer un sistema de reunión de datos y determinar indicadores apropiados.</p> <p><u>Párrafo 28.</u> Cooperación internacional para resolver la cuestión de los efectos de la malnutrición en el desarrollo infantil en relación con la deserción escolar y el trabajo infantil. Fortalecimiento de la cooperación con la OIT y el UNICEF.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asistencia del Alto Comisionado/ Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Micronesia (Estados Federados de)	CRC/C/28/Add.5	CRC/C/15/Add.86 (17° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 22.</u> Cooperación internacional con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el UNICEF, entre otros organismos, para que se aprueben disposiciones legislativas específicas sobre niños y adolescentes.</p> <p><u>Párrafo 27.</u> Asistencia del UNICEF, entre otros organismos, para establecer un sistema amplio de reunión de datos.</p> <p><u>Párrafo 28.</u> Asistencia del UNICEF y la UNESCO, entre otros organismos, para dar a conocer mejor la Convención al público y elaborar el material adecuado para seguir promoviéndola.</p> <p><u>Párrafo 29.</u> Asistencia de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el UNICEF, entre otros organismos, para fomentar la capacitación en materia de derechos del niño de grupos profesionales que trabajen con niños o en bien de éstos.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Micronesia (Estados Federados de) (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 39.</u> Asistencia técnica del UNICEF, entre otros organismos, para proteger a los niños de la explotación económica.</p> <p><u>Párrafo 40.</u> Asistencia técnica de la Organización Mundial de la Salud, entre otros organismos, para prevenir y combatir el uso indebido de drogas y otras sustancias entre los niños y apoyar los programas de rehabilitación para las víctimas infantiles de ese uso indebido.</p> <p><u>Párrafo 41.</u> Asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Centro de Prevención del Delito Internacional, la Red Internacional de Justicia de Menores y el UNICEF, por conducto del Grupo de Coordinación sobre Justicia de Menores, para introducir una reforma legislativa en la administración de justicia de menores.</p>
Mongolia	CRC/C/3/Add.32	CRC/C/15/Add.48 (11° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 30.</u> Asistencia del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en el marco de los programas de asistencia técnica en curso, para la reforma legislativa en la esfera de los derechos del niño y la capacitación de profesionales que trabajen con niños, prestando especial atención al aprendizaje de las normas internacionales pertinentes. Apoyo a los esfuerzos en marcha de otras organizaciones, entre ellas la OIT, el ACNUR, el UNICEF y la OMS, y de la comunidad internacional.</p>
Myanmar	CRC/C/8/Add.9	CRC/C/15/Add.69 (14° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 31.</u> Cooperación con órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos del niño.</p> <p><u>Párrafo 35.</u> Cooperación con órganos, organismos especializados de las Naciones Unidas, inclusive el UNICEF, y organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales para elaborar un programa de capacitación amplio centrado en los malos tratos a los niños.</p> <p><u>Párrafo 45.</u> Asistencia internacional de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas competentes, entre ellos el UNICEF, así como de organizaciones no gubernamentales, para lograr la aplicación plena del artículo 39 de la Convención.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Myanmar (cont.)			<p><u>Párrafo 46.</u> Asistencia del Alto Comisionado/ Centro de Derechos Humanos y la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Namibia	CRC/C/3/Add.12	CRC/C/15/Add.14 (quinto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 12.</u> Examen de la posibilidad de que Namibia se adhiera a todos los principales instrumentos de derechos humanos (asistencia del Centro de Derechos Humanos).</p> <p><u>Párrafo 20.</u> Administración de la justicia de menores (mantenimiento de la cooperación con el Centro de Derechos Humanos, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el UNICEF).</p>
Nepal	CRC/C/3/Add.34	CRC/C/15/Add.57 (12º período de sesiones)	<p><u>Párrafo 26.</u> Cooperación internacional, entre otros, con el Centro de Derechos Humanos y el UNICEF, para enseñar lo pertinente a la Convención, concretamente a grupos profesionales que trabajan con niños o se ocupan de ellos: profesores, asistentes sociales, personal de sanidad, jueces y agentes del orden público.</p> <p><u>Párrafo 35.</u> Cooperación con la OIT en lo tocante al trabajo infantil, a fin de considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 138 de la OIT, modificar la legislación interna para adecuarla a la Convención y otras normas internacionales pertinentes, hacer cumplir las leyes que rigen el trabajo infantil y proteger a los menores que trabajan en el sector no estructurado de la economía.</p> <p><u>Párrafo 38.</u> Elaboración, con el Centro de Derechos Humanos, de un programa de asistencia técnica que abarque la reforma de la legislación sobre los derechos de niño y la formación de profesionales que trabajan con niños, campañas de sensibilización e información sobre la Convención, creación de una Comisión de Derechos Humanos u otros mecanismos independientes que observen la situación de los derechos del niño.</p> <p><u>Párrafo 39.</u> Asistencia técnica de organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas la OIT, el ACNUR, el UNICEF y la OMS, para crear un equipo de esas organizaciones internacionales que se hallen en el país.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Nicaragua	CRC/C/3/Add.25	CRC/C/15/Add.36 (noveno período de sesiones)	<p><u>Párrafo 32.</u> Medidas generales de aplicación, prestando particular atención a los grupos de niños más vulnerables. Apoyo a las iniciativas encaminadas a facilitar la cooperación internacional para ayudar al Estado Parte a cumplir las obligaciones que le impone la Convención.</p> <p><u>Párrafo 40.</u> Mantenimiento de la asistencia técnica de la OIT en la esfera de la reforma legislativa y las campañas de prevención para abordar la cuestión del trabajo infantil.</p>
Nigeria	CRC/C/8/Add.26	CRC/C/15/Add.61 (13° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 38.</u> Mantenimiento de la cooperación internacional con vistas a hacer lo necesario para aplicar las disposiciones de los artículos 28 y 29 de la Convención.</p>
Pakistán	CRC/C/3/Add.13	CRC/C/15/Add.18 (sexto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 31.</u> Asistencia del Centro de Derechos Humanos para revisar el sistema de administración de la justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asesoramiento técnico de la OIT para evaluar la adecuación de las medidas adoptadas en relación con la explotación infantil.</p> <p><u>Párrafo 34.</u> Mantenimiento de la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para mejorar la situación de los niños; previa solicitud, prestación de asistencia y asesoramiento por el Centro de Derechos Humanos, el UNICEF, la OIT y otras organizaciones y organismos interesados para los programas destinados a aplicar la Convención.</p>
Panamá	CRC/C/8/Add.28	CRC/C/15/Add.68 (14° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 25.</u> Asistencia técnica del UNICEF para crear un sistema de reunión de datos y determinar indicadores desglosados adecuados.</p> <p><u>Párrafo 27.</u> Asistencia técnica de las organizaciones intergubernamentales competentes, en particular el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y el UNICEF, y de organizaciones no gubernamentales para impartir formación y educación sobre la Convención y para incluir los derechos del niño en los programas escolares.</p> <p><u>Párrafo 33.</u> Asistencia de la OIT en la esfera del trabajo infantil.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Panamá (cont.)			<p><u>Párrafo 34.</u> Cooperación con el ACNUR para elaborar procedimientos que faciliten la reunión de las familias, la designación de representantes legales de los menores no acompañados y la aplicación de técnicas de entrevista que no intimiden al niño.</p> <p><u>Párrafo 36.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
Paraguay	CRC/C/3/Add.17	CRC/C/15/Add.27 (preliminares) (séptimo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 16.</u> Incorporación de las cuestiones planteadas por el Comité en las actividades organizadas en el marco del programa conjunto de cooperación técnica que ejecutan el Centro de Derechos Humanos y el PNUD.</p>
	CRC/C/3/Add.47	CRC/C/15/Add.75 (15° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 32.</u> Cooperación internacional para establecer un sistema de reunión de datos y determinar indicadores desglosados apropiados.</p> <p><u>Párrafo 48.</u> Asistencia técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas con miras a una reforma integral del sistema de justicia de menores.</p>
Perú	CRC/C/3/Add.7	CRC/C/15/Add.8 (cuarto período de sesiones)	<p><u>Párrafo 19.</u> Asistencia internacional para hacer frente con más eficacia a la tarea de mejorar la situación de los niños en condiciones especialmente difíciles.</p>
Polonia	CRC/C/8/Add.11	CRC/C/15/Add.31 (octavo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 31.</u> Asistencia técnica del ACNUR para abordar, como parte de la reforma legislativa, la cuestión de los niños no acompañados y de los niños a los que se ha negado la condición de refugiados y que tienen pendiente una orden de deportación.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la justicia de menores (reforma legislativa y capacitación).</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Polonia (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 35.</u> Asistencia técnica y asesoramiento, entre otros, del Centro de Derechos Humanos y del UNICEF para hacer efectiva la Convención (en particular, armonizar la legislación nacional con la Convención, crear un mecanismo de coordinación y vigilancia de los derechos del niño y adoptar una política social de vasto alcance que se proponga los derechos del niño como prioridad).</p>
República Árabe Siria	CRC/C/28/Add.2	CRC/C/15/Add.70 (14° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 22.</u> Cooperación con el UNICEF para mejorar el sistema de reunión de datos y determinar indicadores desglosados apropiados y específicos.</p> <p><u>Párrafo 30.</u> Asistencia del Alto Comisionado/ Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas para emprender una reforma del sistema de justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 31.</u> Cooperación con el UNICEF y con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales para realizar estudios, particularmente en las esferas de la salud, la enseñanza y la educación en materia de derechos humanos, y del matrimonio a temprana edad y los malos tratos a los niños.</p>
República de Corea	CRC/C/8/Add.21	CRC/C/15/Add.51 (11° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 30.</u> Consultas con la OIT para conseguir ajustar plenamente la esfera del trabajo infantil a lo dispuesto en la Convención, incluso examinar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 138 de la OIT.</p> <p><u>Párrafo 31.</u> Asistencia del Centro de Derechos Humanos y de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
República Democrática Popular Lao	CRC/C/8/Add.32	CRC/C/15/Add.78 (16° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 30.</u> Cooperación internacional con, entre otros, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con objeto de efectuar un examen completo de las disposiciones legislativas.</p> <p><u>Párrafo 35.</u> Asistencia del UNICEF, entre otros organismos, para reforzar la capacidad de vigilancia.</p> <p><u>Párrafo 36.</u> Asistencia del UNICEF, entre otros organismos, para dar a conocer la Convención al público.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
República Democrática Popular Lao (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 37.</u> Asistencia de, entre otros, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el UNICEF con objeto de promover el adiestramiento de grupos de profesionales que trabajan con niños o en bien de éstos en materia de derechos del niño.</p> <p><u>Párrafo 48.</u> Mantenimiento de la asistencia internacional para aplicar el artículo 28 de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 50.</u> Asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo para ratificar en su momento el Convenio N° 138 de la OIT.</p> <p><u>Párrafo 52.</u> Asistencia técnica de organizaciones internacionales competentes, como la Organización Mundial de la Salud, para prevenir y combatir el abuso de drogas y otras sustancias entre los niños y dar apoyo a los programas de rehabilitación.</p> <p><u>Párrafo 53.</u> Asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas para la reforma legislativa en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p>
República Popular Democrática de Corea	CRC/C/3/Add.41	CRC/C/15/Add.88 (18° periodo de sesiones)	<p><u>Párrafo 20.</u> Cooperación internacional para prevenir y combatir la malnutrición infantil por todos los medios apropiados.</p> <p><u>Párrafo 22.</u> Cooperación internacional, incluso del UNICEF, para determinar los indicadores desglosados apropiados con vistas a abarcar todos los aspectos de la Convención y todos los grupos de niños.</p> <p><u>Párrafo 24.</u> Cooperación internacional, en especial del UNICEF, para incorporar la Convención en los programas de estudio de todos los planteles de enseñanza y disponer los medios para facilitar que los niños reciban información sobre sus derechos; programas generales de formación para grupos de profesionales que atienden a los niños o trabajan en bien de ellos y difusión de actividades relacionadas con la Convención.</p> <p><u>Párrafo 31.</u> Cooperación internacional para estudiar los efectos de la contaminación ambiental sobre los niños.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Rumania	CRC/C/3/Add.16	CRC/C/15/Add.16 (quinto período de sesiones)	<u>Párrafo 23.</u> Mantenimiento de la cooperación con el Centro de Derechos Humanos en la esfera de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica y apoyo de la comunidad internacional en el ámbito de los derechos del niño.
Rwanda	CRC/C/8/Add.1	CRC/C/15/Add.12 (preliminares) (cuarto período de sesiones)	<u>Párrafo 3.</u> Asesoramiento y asistencia técnicos para la preparación del informe (párrafo b) del artículo 45 de la Convención).
Senegal	CRC/C/3/Add.31	CRC/C/15/Add.44 (décimo período de sesiones)	<u>Párrafo 27.</u> Asistencia técnica de la OIT para asegurar que la reforma de la legislación sobre el trabajo infantil aborde la situación de los niños que trabajan en el sector no estructurado, prestando la debida atención al servicio doméstico.
Sri Lanka	CRC/C/8/Add.13	CRC/C/15/Add.40 (noveno período de sesiones)	<p><u>Párrafo 26.</u> Asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos para la reforma legislativa en las esferas del maltrato de los niños, el trabajo infantil y la justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 32.</u> Asistencia técnica internacional para la capacitación de grupos profesionales, en particular maestros, personal de las fuerzas de orden público, trabajadores sociales y personal militar, en lo que respecta a las disposiciones de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 41.</u> Asistencia técnica de la OIT con vistas a la reforma legislativa en la esfera del trabajo infantil.</p>
Sudán	CRC/C/3/Add.3	CRC/C/15/Add.10 (cuarto período de sesiones)	<u>Párrafo 20.</u> Mantenimiento de la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de mejorar las medidas que tienen por objeto atenuar los sufrimientos de los niños.
Tailandia	CRC/C/11/Add.13	CRC/C/15/Add.97 (19° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 14.</u> Cooperación internacional para ayudar al Estado Parte a cumplir sus obligaciones dimanantes del párrafo 4 de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 15.</u> Asistencia técnica, en particular de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del UNICEF, para la divulgación de los principios y disposiciones de la Convención, comprendida su traducción a todos los idiomas de las minorías, y para la formación de los profesionales que trabajan con niños y se ocupan de ellos.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Tailandia (cont.)			<p><u>Párrafo 24.</u> Cooperación internacional para el establecimiento de programas, como el de gestión integrada de las enfermedades infantiles de la OMS y el UNICEF, para prevenir y combatir la malnutrición infantil.</p> <p><u>Párrafo 26.</u> Cooperación internacional, en particular del UNICEF y la OMS, para la formación de los profesionales que atienden a los niños discapacitados y se ocupan de ellos.</p> <p><u>Párrafo 28.</u> Asistencia técnica del ACNUR para promulgar una legislación de protección de los niños refugiados.</p> <p><u>Párrafo 31.</u> Asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Prevención del Delito Internacional, la Red Internacional de Justicia de Menores y el UNICEF, por conducto del Grupo de Coordinación sobre Justicia de Menores, para la reforma legislativa de la administración de la justicia de menores.</p>
Togo	CRC/C/3/Add.42	CRC/C/15/Add.83 (16° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 33.</u> Cooperación internacional del UNICEF, entre otros organismos, para establecer un sistema de acopio y análisis de datos.</p> <p><u>Párrafo 52.</u> Asistencia técnica de las organizaciones pertinentes, como la OMS, con el fin de adoptar medidas para prevenir y combatir el uso indebido de drogas y otras sustancias entre los niños y dar apoyo a los programas de rehabilitación.</p> <p><u>Párrafo 54.</u> Solicitar y reforzar la asistencia técnica recibida de, entre otros, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas para una reforma general del sistema de justicia de menores.</p>
Trinidad y Tabago	CRC/C/11/Add.10	CRC/C/15/Add.82 (16° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 26.</u> Asistencia técnica para establecer un sistema de acopio de datos.</p> <p><u>Párrafo 36.</u> Asistencia internacional en el sector de la educación (plena aplicación de los artículos 28 y 29).</p>
Túnez	CRC/C/11/Add.2	CRC/C/15/Add.39 (novenno período de sesiones)	<p><u>Párrafo 15.</u> Asistencia técnica de la OIT para la posible ratificación del Convenio N° 138 de la OIT, y campañas para impedir que los adolescentes entren en la fuerza de trabajo.</p>

Estado Parte	Informe inicial	Observaciones del Comité	Esferas señaladas para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento
Túnez (<u>cont.</u>)			<p><u>Párrafo 16.</u> Consultas con el ACNUR con miras a examinar la posibilidad de adoptar disposiciones legislativas pertinentes sobre los derechos de los niños refugiados o que solicitan asilo.</p>
Ucrania	CRC/C/8/Add.10/Rev.1	CRC/C/15/Add.42 (décimo período de sesiones)	<p><u>Párrafo 24.</u> Apoyo internacional a las medidas para hacer frente a las consecuencias negativas del desastre nuclear de Chernobyl, en particular en las esferas social, sanitaria y ambiental.</p>
Uganda	CRC/C/3/Add.40	CRC/C/15/Add.80 (16° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 26.</u> Asistencia técnica para armonizar la legislación nacional con las disposiciones y principios de la Convención.</p> <p><u>Párrafo 27.</u> Asistencia técnica del UNICEF, entre otros organismos, con objeto de examinar el sistema de acopio de datos y determinar indicadores desglosados apropiados.</p> <p><u>Párrafo 36.</u> Asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas para una reforma general del sistema de justicia de menores.</p>
Uruguay	CRC/C/3/Add.37	CRC/C/15/Add.62 (13° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 18.</u> Mantenimiento de la cooperación con el UNICEF en la reunión sistemática de datos cuantitativa y cualitativamente desglosados con miras a evaluar los progresos y las dificultades y a fijar prioridades para las actividades futuras.</p> <p><u>Párrafo 24.</u> Asistencia del Alto Comisionado/ Centro de Derechos Humanos y de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de la administración de la justicia de menores.</p> <p><u>Párrafo 25.</u> Asistencia de la OIT para abordar la cuestión del trabajo infantil.</p>
Viet Nam	CRC/C/3/Add.4	CRC/C/15/Add.3 (tercer período de sesiones)	<p><u>Párrafo 8.</u> Administración de la justicia de menores (la organización del curso de capacitación estará a cargo del Centro de Derechos Humanos).</p>
Zimbabwe	CRC/C/3/Add.35	CRC/C/15/Add.55 (12° período de sesiones)	<p><u>Párrafo 32.</u> Asistencia de la OIT para examinar las recomendaciones formuladas por la OIT en 1993, en particular la de prohibir el empleo de menores de 18 años en actividades peligrosas y la de implantar la enseñanza gratuita y obligatoria hasta los 15 años de edad.</p>